

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 222 · Jueves, 29 de diciembre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 6.926

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02. Córdoba.— 6.929

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carretera del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla.— 6.930

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.931

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Hacienda.— 6.932  
— Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí". 6.942

### AYUNTAMIENTOS

Aguilar de la Frontera, Lucena, Pozoblanco, Córdoba, Villa del Río, El Viso, Belmez, La Rambla, Puente Genil, Posadas, Montilla y Palma del Río ..... 6.942

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba ..... 6.946

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Villa del Río, El Viso y Fuente-Tójar ..... 6.946

### OTROS ANUNCIOS

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. Puente Genil (Córdoba).— ..... 6.948

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 2.995

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2649 (Número de control 614040026490) a don Antonio Maldonado Bellido con N.I.F. 30539933G, domiciliado en calle Torremolinos, 10 (14013) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 20 de octubre de 2004, a las 12'35 horas, en la Carretera N-432, km. 315,500, término municipal de Castro del Río (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante el conductor del vehículo marca Toyota, modelo Celica, con matrícula 2667 BMK, se comprobó que en asiento trasero al alcance de la mano, llevaba una pistola de aire comprimido, marca Gamo, modelo P-23, calibre 4'5 mm. número serie 04-4C-062363-03, sin necesidad de portarla en el lugar y hora indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —  
**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 2.996

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2630 (Número de control 614040026300) a don Francisco Javier Méndez Tores con N.I.F. 34914202P, domiciliado en calle Córdoba, 40 B A (14900) Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de septiembre de 2004, a las 6'50 horas, en el km. 15,200, de la carretera C-336, término municipal de Cabra (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante, dieron el alta al demandado que viajaba en el vehículo Renault Clio, matrícula CO-9386-AL, y ante la actitud de nerviosismo del mismo procedieron a un cacheo superficial, hallándose 4 pastillas y media de Exstaxis en una bolsita de cuero que llevaba en bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —  
**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 2.997

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta

Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2534 (Número de control 614040025344) a don José Manuel Prados Herrero con N.I.F. 30834072L, domiciliado en calle Santo Tomás de Aquino, 10 (14004) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de octubre de 2004, a las 20'36 horas, en la Avenida Manolete de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía procedieron a la identificación del denunciado a quien se le encontró en su poder una bolsita conteniendo cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —  
**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 2.998

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2533 (Número de control 6140400253324) a don José Manuel Prados Herrero con N.I.F. 30834072L, domiciliado en calle Santo Tomás de Aquino, 10 (14004) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de octubre de 2004, a las 20'36 horas, en la Avenida Manolete, de Córdoba, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía procedieron a la identificación del denunciado a quien se intervino una bolsita de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —  
**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 2.999

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2362 (Número de control 614040023621) a don Francisco Caballero Parejo con N.I.F. 30399419C, domiciliado en Avenida Los Piedros (Diseminado) 27 (14900) Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de septiembre de 2004, a las 3'47 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Local en la Era del Santo (Jardines) de Lucena, se comprobó que en el interior del vehículo llevaba una bolsa conteniendo marihuana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se

le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 3.000

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de euros ( EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2451 (Número de control 614040021170) a don Juan Moreno Camacho con N.I.F. 25664422X, domiciliado en calle Marbella, 8 BJ 2 (14013) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 1 de septiembre de 2004, a las 12'45 horas, en la calle Lepe de Córdoba, al ser identificado por funcionarios adscritos a la Comisaría Distrito Oeste (MIP-2), se comprobó que portaba una navaja de 10 cms. de hoja, sin necesidad de llevarla en el momento y lugar indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 3.008

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2230 (Número de control 614040022306) a don José de las Morenas Santiago con N.I.F. 80149113R, domiciliado en calle Alcalde Vallares, 1 (14850) Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de septiembre de 2004, a las 2'35 horas, en el Polígono de Quiebra Costilla, de la localidad de Baena, al ser identificado el denunciado por la fuerza denunciante, se le intervino en el interior del bolsillo del pantalón una caja que contenía marihuana, a la vez que consumía un cigarro "porro", el cual manifestó que era para su consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 3.009

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2241 (Número de control 614040022410) a don José Melchor Romero Jurado con N.I.F. 05370791S, domiciliado en calle José Cadalso, 76 4 J (28070)

Madrid, por infracción de lo dispuesto en los artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de agosto de 2004, a las 8'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en Disco Formas, de Villanueva del Duque (Córdoba), y al intentar el desalojo del local, por ocasionar molestias a los vecinos, se negó a ello desafiando a los Agentes y resistiéndose a ser identificado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 3.016

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2603 (Número de control 614040026038) a don Nicolás Recio Aguilar con N.I.F. 48869117M, domiciliado en calle Cerro Crespo, 30 B (14920) Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de octubre de 2004, a las 16,00 horas, en la calle Francisco de Quevedo, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado, hallándole en su poder 0,2 gramos de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 3.010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2332 (Número de control 614040023323) a don José Gil Lechado con N.I.F. 46658600H, domiciliado en calle Calvario, 4 2 A (14970) Iznájar (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de septiembre de 2004, a las 1'15 horas, en la calle Obispo Rosales, sin número, de la localidad de Iznájar (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante se observó que el denunciado arrojó al suelo un cigarro porro, que reconoció que era para autoconsumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —  
**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 3.011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2425 (Número de control 614040024250) a don Hassan Ennouassi con N.I.E. X3764631Z, domiciliado en calle Cometa, 6 (06200) Almendralejo (Badajoz), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 5 de octubre de 2004, a las 20'30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la A-433, km. 21,500 de término municipal de Villaviciosa de Córdoba, se comprobó que en el vehículo matrícula RO-239398 y en el interior de un bolso de ss propiedad llevaba una navaja de 7,5 cms. de hoja y una longitud total de 16,05 cms., sin necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —  
**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 3.012

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2520 (Número de control 614040025204) a don Agustín Illa Luque con N.I.F. 38148298S, domiciliado en calle Cervantes, 20 BJA (14900) Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de octubre de 2004, a las 00'55 horas, en la Avenida de la Estación de la localidad de Puente Genil (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante procedieron a la identificación y cacheo superficial del denunciado, encontrándose en el interior de uno de los calcetines que vestía tres pastillas de cocaína, con peso aproximado de 0,2 gramos cada una y otra de heroína, también con un peso de 0,2 gramos. La droga le fue intervenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —  
**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 3.013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2546 (Número de control 614040025460) a don Rafael Llamas Morales con N.I.F. 30498455H, domiciliado en calle Doctor Nevado del Rey, 20 (14014) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el

artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de octubre de 2004, a las 13'45 horas, en la Plaza Almanecer de Fátima, de Córdoba, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, quien portaba a en su poder una papalina de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —  
**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 3.014

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2567 (Número de control 614040025678) a don Vicente Arrebola Gómez con N.I.F. 44368373Q, domiciliado en Carretera Palma del Río, 19 (14710) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de octubre de 2004, a las 18'05 horas, en el P.K. 300,800 de la carretera N-432, término municipal de Espejo (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante procedieron a la identificación del denunciado, que conducía el vehículo Ford Carrier, matrícula GI-9314-BG, a quien se le encontró en el interior de un macuto de su propiedad una sustancia que resultó ser marihuana, así como media bellota de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —  
**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 3.015

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/2601 (Número de control 614040026014) a don Nicolás Recio Aguilar con N.I.F. 48869117M, domiciliado en calle Cerro Crespo, 30 B (14920) Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de octubre de 2004, a las 16'00 horas, en la calle Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado al que se le encontró en su poder, en el bolsillo trasero del pantalón, una paquetilla de cocaína, con un peso de 0,2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte



te que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.404

### Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 05 00032850 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don GALÁN GALÁN MANUEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle SAN FRANCISCO SOLANO 25 3, 14550 MONTILLA, se procedió con fecha 29/04/2005 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

“Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor don GALÁN GALÁN MANUEL con DNI/CIF: 075665172W por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 04 023812692	03/2004 03/2004	0521
14 04 023812793	04/2004 04/2004	0521
14 04 024504729	05/2004 05/2004	0521

Importe principal: 675,33 euros.

Recargo: 236,37 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 27,66 euros.

Total débitos: 949,82 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 29 de abril de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Descripción de las fincas embargadas.

TIPO VÍA: CL.NOM. VÍA: FUENTE ÁLAMO N. VÍA: 49 BIS-N. VÍA: ESCALERA: PISO: PUERTA: C. POST: 14550 C. MUNI: 14042 DESCRIPCIÓN: 14,2857% PLENO D. DE CASA EN MONTILLA SUP. CONST.300,00M<sup>2</sup>.

Datos Registrales.

NÚMERO REGISTRO: MO. NÚMERO TOMO: 810. NÚMERO LIBRO: 810. N. FOLIO: 100. N. FINCA: 20606.

Descripción ampliada del bien:

URBANA.- 14,2857% DEL PLENO DOMINIO DE CASA EN MONTILLA, CALLE FUENTE ALAMO, NUMERO 49. SUPERFICIE TERRENO: TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS. CONSTRUIDA: TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS. LINDEROS: FRENTE, CASAS SEGREGADAS ADJUDICADAS A RAFAEL Y ENCARNACION GALAN GALAN; DERECHA, ENTRANDO, CASA DE DOÑA SOLEDAD ROSAL FERIA; IZQUIERDA, CASAS DE DON FRANCISCO SOLANO BELLIDO HERRADOR Y DE DON DEMETRIO CRUZ JIMENEZ; FONDO, -CORRALES DE CASAS EN CALLE LAS PRIETAS DE DON MARIANO HERRADOR PORTERO Y OTROS INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTILLA, EL 14,2857% DEL PLENO DOMINIO A NOMBRE DE MANUEL GALAN GALA, POR TITULO DE HERENCIA.

Córdoba, 29 de abril de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd. de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Fomento  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Demarcación de Carreteras del Estado en  
Andalucía Occidental  
SEVILLA**

Núm. 11.742  
A N U N C I O

Rfª Proyecto: 12-CO-4020

Expediente de Expropiación Forzosa motivado por la obras del proyecto "Autovía de Málaga (A-45). Tramo: Encinas Reales (S)-Benamejí (S). Provincia de Córdoba. Obras Clave: 12-CO-4020.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depositos Previos e indemnización por rápida ocupación acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depositos Previos e Indemnización por rápida ocupación.

LUGAR: Ayuntamiento de Benamejí.

FECHA: Viernes, 13 de enero de 2006.

FINCA NÚMERO.- NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR.- HORA.

14-100.0008; ARIAS PEDROSA, SEBASTIAN; 10:00.

14-100.0033-36-52-157-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 13:15.

14-100.0038-56-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 13:15.

14-100.0040-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 13:15.

14-100.0041-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 13:15.

14-100.0044-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 13:15.

14-100.0054-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 13:15.

14-100.0055-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 13:15.

14-100.0062-1; CRUZ MORENO, FRANCISCA, BAENA LEIVA, JOSE, BAENA LEIVA, CRISTOBAL Y ARTACHO MARTIN, MARIA JOSEFA; 10:30.

14-100.0066-AR; AGUILAR CABELLO, ARACELI; 11:45.

14-100.0071; USUFRUCTUARIA:MOLIZ DURAN, CARMEN, NUDO PROPIETARIO:MOLIZ MOLIZ, MARIA TERESA, NUDO PROPIETARIO:MOLIZ MOLIZ, MARIA LEONOR Y NUDO PROPIETARIO:MOLIZ MOLIZ, JUAN; 12:00.

14-100.0074; USUFRUCTUARIA:MOLIZ DURAN, CARMEN, NUDO PROPIETARIO:MOLIZ MOLIZ, MARIA TERESA, NUDO PROPIETARIO:MOLIZ MOLIZ, MARIA LEONOR Y NUDO PROPIETARIO:MOLIZ MOLIZ, JUAN; 12:00.

14-100.0077-AR; AGUILAR CABELLO, ARACELI; 12:30.

14-100.0080-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 13:15.

14-100.0081-AR; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 13:15.

14-100.0123; PEDROSA HURTADO, MARIA ANTONIA Y CARMONA ARJONA, JUAN; 12:45.

14-100.0125; PONFERRADA BORREGO, FRANCISCO Y PEDROSA SORIA, BENILDE; 13:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nom-

bre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

**Ministerio de Fomento  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Demarcación de Carreteras del Estado en  
Andalucía Occidental  
SEVILLA**

Núm. 11.743  
A N U N C I O

Rfª Proyecto: 12-CO-4020

Expediente de Expropiación Forzosa motivado por la obras del proyecto "Autovía de Málaga (A-45). Tramo: Encinas Reales (S)-Benamejí (S). Provincia de Córdoba. Obras Clave: 12-CO-4020.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depositos Previos e indemnización por rápida ocupación acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depositos Previos e Indemnización por rápida ocupación.

LUGAR: Ayuntamiento de Benamejí.

FECHA: Martes, 10 de enero de 2006.

FINCA NÚMERO.- NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR.- HORA.

14-100.0006; PEDROSA GOMEZ, JOSEFA; 10:30.

14-100.0007; PEDROSA GOMEZ, JOSEFA; 10:30.

14-100.0009-013; SANCHEZ ARIAS, JUAN; 11:15.

14-100.0010; USUFRUCTUARIO:CARMONA PEDROSA, ANTONIO, USUFRUCTUARIA:PEDROSA GOMEZ, JOSEFA Y NUDO PROPIETARIO:CARMONA PINO, ANTONIO; 10:30.

14-100.0011; ARJONA VIDA, GRACIA; 11:30.

14-100.0014-15-26- 28; LA SILERA SAT LIMITADA N 4590; 11:45.

14-100.0020-22; VELASCO ARJONA, JUAN Y GOMEZ PINTO, GRACIA; 12:00.

14-100.0023; RAMIREZ ARJONA, ANTONIO Y ARJONA CASADO, CARMEN; 12:15.

14-100.0025; ORTIZ SERRANO, ROSA Y LINARES CHACON, JUAN; 12:30.

14-100.0034; DE LA TORRE GUZMAN, RAMON, DE LA TORRE GUZMAN, JUAN, DE LA TORRE GUZMAN, JOSE LUIS, DE LA TORRE GUZMAN, FRANCISCO, DE LA TORRE GUZMAN, AURORA, DE LA TORRE GUZMAN, ANTONIO JESUS Y DE LA TORRE GOMEZ, FRANCISCO; 12:45.

14-100.0035; MORAN LARA, CARMEN; 13:00.

14-100.0037; MORAN LARA, CARMEN; 13:00.

14-100.0039; ROSAS GOMEZ, JOSEFA Y ARROYO MUÑOZ, JOSE MARIA; 13:30.

14-100.0126; USUFRUCTUARIO:GOMEZ LEIVA, PATRICIO Y NUDA PROPIETARIA:GOMEZ TORRALBO, CARMEN; 13:45.

LUGAR: Ayuntamiento de Benamejí.

FECHA: Miércoles, 11 de enero de 2006.

14-100.0029-30; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 10:30.

14-100.0046; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 10:30.

14-100.0047; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 10:30.

14-100.0048; RODRIGUEZ MALAGON, JOSE; 10:30.

14-100.0033-36; RODRIGUEZ MALAGON, ARACELI; 11:30.

14-100.0052; RODRIGUEZ MALAGON, ARACELI; 11:30.

14-100.0063; RODRIGUEZ MALAGON, ARACELI; 11:30.

14-100.0157; RODRIGUEZ MALAGON, Mª ARACELI; 11:30.

14-100.0038; RODRIGUEZ MALAGON, MANUEL; 12:15.

14-100.0041; RODRIGUEZ MALAGON, MANUEL; 12:15.

14-100.0056; RODRIGUEZ MALAGON, MANUEL; 12:15.

14-100.0040; RODRIGUEZ MALAGON, ANTONIO; 13:00.

14-100.0080; RODRIGUEZ MALAGON, ANTONIO; 13:00.

14-100.0054; VILLALBA PARRA, ANA; 13:00.

LUGAR: Ayuntamiento de Benamejí.

FECHA: Jueves, 12 de enero de 2006.

14-100.0042; RODRIGUEZ MALAGON, FRANCISCO; 10:30.

14-100.0049; RODRIGUEZ MALAGON, FRANCISCO; 10:30.

14-100.0057; RODRIGUEZ MALAGON, FRANCISCO; 10:30.

14-100.0043; RODRIGUEZ MALAGON, TERESA; 11:15.

14-100.0044; RODRIGUEZ MALAGON, RAFAELA; 11:30.

14-100.0058; RODRIGUEZ MALAGON, RAFAELA; 11:30.  
 14-100.0081; RODRIGUEZ MALAGON, RAFAELA; 11:30.  
 14-100.0045; RODRIGUEZ MALAGON, CARMEN; 12:15.  
 14-100.0079-0158; RODRIGUEZ MALAGON, CARMEN; 12:15.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 11.186

Expediente de Expropiación Forzosa

**Pago de Mutuo Acuerdo**

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al Pago del Mutuo Acuerdo alcanzado en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: JA-2-CO-0199-0.0-0.0-PD. "Acondicionamiento de la A-437. Tramo: Torrecampo-límite provincia de Ciudad Real", por la presente Resolución se señala los próximos días 16 y 18 de enero, a partir de las 10'30 horas en el Ayuntamiento de Torrecampo, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I., o, en el caso de ser representados, el Apoderado comparecerá con el Poder Notarial que acredite su representación.

Córdoba, a 5 de diciembre de 2005.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Clave Expediente: JA-2-CO-0199-0.0-0.0-PD. "Acondicionamiento de la A-437. Tramo: Torrecampo-Límite provincia de Ciudad Real".

**Relación de afectados**

**Término Municipal: Torrecampo.**

Finca número.— Titular.— Día y hora.

- 1; D. Juan Campos Calero, Plaza de la Reina, 5, 14410-Torrecampo;
- 2-11-12-39; D<sup>a</sup> Nieves Campos Calero, Virgen de Veredas, 45 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2006; 10:30 horas.
- 3; D. Delio Marcial Cobos Romero, Fernando IV, 1-2º-1, 14007-Córdoba; 16 de enero de 2006; 10:30 horas.
- 4; D<sup>a</sup> Ana Campos Vega y D. Bruno Pozo Rísquez, Sta. María de Los Reyes, 9 bajo B, 41008-Sevilla; 16 de enero de 2006; 10:30 horas.
- 5; D. Sebastián Romero Cobos, Juan Carlos I, 17, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2006; 10:30 horas.
- 6; D<sup>a</sup> Juana Romero Germán, Antonio Barroso, 29, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2006; 10:30 horas.
- 8; D. Tomás Miguel Ranchal Tormero, Leonor Góngora, 40-3º A., 28021-Madrid; 16 de enero de 2006; 10:30 horas.
- 9; D. José Sánchez Romero, Santiago, 35, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2006; 10:30 horas.

10; D<sup>a</sup> Piedrasanta Sánchez Romero, Santiago, 35, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 10'30 horas.

13; D. Manuel Merino Díaz, Arzobispo Moya, 15-B, 14412-Pedroche; 16 de enero de 2005, 10'30 horas.

14-15-71; D<sup>a</sup> Dositea Romero Germán, Pico de Artilleros, 142-1º B, 28030-Madrid; 16 de enero de 2005, 11'30 horas.

16-17; Las Rozuelas del Valle, S.L., Ronda de Los Tejares, 32, 14001-Córdoba; 16 de enero de 2005, 11'30 horas.

18; D. Antonio Cantador Cañizares, Tienda, 20, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 11'30 horas.

19; D. Tomás Romero Cortés, Nueva, 36, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 11'30 horas.

20; D. José Juan Cañizares Cantador, Arzobispo Moya, 15, 14412-Pedroche; 16 de enero de 2005, 11'30 horas.

21; D<sup>a</sup> Francisca Cantador Romero, Gracia, 5, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 11'30 horas.

23; D. Tomás y D. Bruno Pozo Rísquez, Enanos, 27, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 11'30 horas.

24; D<sup>a</sup> Josefa Ranchal Cortés y D. Tomás Pastor Romero, Antón Pérez, 39 – Torrecampo; 16 de enero de 2005, 11'30 horas.

26; D. Pedro Justo Sánchez Fernández, Juan Carlos I, 9, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 11'30 horas.

27; D. Feliciano Andújar Márquez, Camarena, 203, 28047-Madrid; 16 de enero de 2005, 11'30 horas.

32; D<sup>a</sup> Francisca Campos Alamillo, Tienda, 25, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 12'30 horas.

33; D<sup>a</sup> Consuelo Cañizares García y D. Florentino Castillo Romero, Rosario, 7, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 12'30 horas.

34; D<sup>a</sup> Consuelo Cañizares García y D. Florentino Castillo Romero, Rosario, 7, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 12'30 horas.

35; D. Domingo Cañizares García, Escultor Romero Ortega, 15, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 12'30 horas.

37; D. Tomás y D. Bruno Pozo Rísquez, Enanos, 27, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 12'30 horas.

38; D. Juan Campos Calero, Plaza de la Reina, 5, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 12'30 horas.

40; D<sup>a</sup> Dolores Campos Calero, Pintor Velásquez 39-6º 2, 28933-Móstoles (Madrid); 16 de enero de 2005, 12'30 horas.

41; D<sup>a</sup> Juana Zarco Fernández, Gracia nº 7, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 12'30 horas.

42 y 43; D. Agustín Cordero Cañizares, General Díaz Polier, 80, 28006-Madrid; 16 de enero de 2005, 12'30 horas.

45 y 46; D. Miguel y D. Vicente Márquez Márquez, Calvario, 12, 14410-Torrecampo; 16 de enero de 2005, 12'30 horas.

47; D<sup>a</sup> Sebastiana Molina Márquez, Tienda, 24, 14410-Torrecampo; 18 de enero de 2005, 10'30 horas.

48; D. Tomás y D. Bruno Pozo Rísquez, Enanos, 27, 14410-Torrecampo; 18 de enero de 2005, 10'30 horas.

49; D. Luis Blanco Valverde, Antón Pérez, 14, 14410-Torrecampo; 18 de enero de 2005, 10'30 horas.

50; D. Gabriel Ortega Alamillo, Enanos, 4, 14410-Torrecampo; 18 de enero de 2005, 10'30 horas.

51; D<sup>a</sup> Francisca Romero Sánchez, Enanos, 4, 14410-Torrecampo; 18 de enero de 2005, 10'30 horas.

52; D<sup>a</sup> Piedrasanta Sánchez Romero, Santiago 35, 14410-Torrecampo; 18 de enero de 2005, 10'30 horas.

53; D. Alfonso Romero Márquez, Edificio Granada, 13-8º-B, 03500-Benidorm; 18 de enero de 2005, 10'30 horas.

54; D<sup>a</sup> Manuela Romero González, Priorato, 69-bajo-C, 28915-Leganés; 18 de enero de 2005, 10'30 horas.

55; D. Tomás Santofimia Blanco, Enanos, 1, 14410-Torrecampo; 18 de enero de 2005, 10'30 horas.

56; D<sup>a</sup> María Romero Andujar, Gracia, 14, 14410-Torrecampo; 18 de enero de 2005, 10'30 horas.

57; D<sup>a</sup> Fernanda Germán Sánchez, Enanos, 22, 14410-Torrecampo; 18 de enero de 2005, 11'30 horas.

59; D. Antonio Márquez Toledo, San Benito, 8, 14410-Torrecampo; 18 de enero de 2005, 11'30 horas.

61; TORRELINARES, S.L., Ctra. Torrecampo-Brazatorras, km. 1 (A-437), 14410-Torrecampo; 18 de enero de 2005, 11'30 horas.

62; TORRELINARES, S.L., Ctra. Torrecampo-Brazatorras, km. 1 (A-437), 14410-Torrecampo; 18 de enero de 2005, 11'30 horas.

63; D. Melchor Ortega Romero y D<sup>a</sup> Feliciano Santofimia Cres-



po, Islas Canarias, 3, 14014-Córdoba; 18 de enero de 2005, 11'30 horas.

64; D<sup>a</sup> María Veredas Romero Ortega, Velásquez, 9-1<sup>o</sup>, 03502-Benidorm; 18 de enero de 2005, 11'30 horas.

65; D. Tomás Rodríguez Campos, Ladera, 3, 14007-Córdoba; 18 de enero de 2005, 11'30 horas.

68; D. Alfonso Márquez Romero, Edificio Granada, 13-8<sup>a</sup>-B, 03500-Benidorm; 18 de enero de 2005, 11'30 horas.

69-70; D. Felipe Enrique Zornoza Ruiz, Santiago, 50, 14410-Torrecaampo; 18 de enero de 2005, 11'30 horas.

72; D<sup>a</sup> Ana Moreno Romero y D<sup>a</sup> Sebastiana y D. Avelino Campos Moreno, Tamari, 37, esc izq-entresuelo, 08291-Ripollet (Barcelona); 18 de enero de 2005, 11'30 horas.

73; D<sup>a</sup> María Veredas Ortega Romero, Enanos, 30, 14410-Torrecaampo; 18 de enero de 2005, 11'30 horas.

25; D. Juan Romero Romero, Referéndum de Viñagrande, 228-6<sup>o</sup>-2, 28945-Alcorcón (Madrid); 18 de enero de 2005, 11'30 horas.

60; D. Miguel Campos Fernández, Bravo Murillo, 154 bis-5<sup>o</sup>-2<sup>o</sup>, 28029-Madrid; 18 de enero de 2005, 11'30 horas.

Córdoba, 5 diciembre de 2005.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 11.569

A N U N C I O

Se hace público que en el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2005, se ha aprobado provisionalmente el Expediente de Presupuesto General para el Ejercicio de 2006, en los términos siguientes:

1<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente el Presupuesto General consolidado de esta Excm. Diputación Provincial para el año 2006, ascendente a 247.188.355,50 euros.

2<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Diputación Provincial, para el año 2006, ascendente a 199.993.778,73 euros.

3<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente el Programa de Inversión de la Diputación para el ejercicio del año 2006 y su financiación ascendente a 66.256.875,16 euros.

4<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente el presupuesto del Patronato Provincial de Turismo por importe de: 1.648.099,31 euros.

5<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social por importe de: 8.816.967,39 euros.

6<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Fundación de Artes Plásticas «Rafael Botí» por importe de: 1.225.866,82 euros.

7<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local por importe de 8.476.713,79 euros.

8<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EMPROACSA, para el año 2006 ascendente a 12.392.884,28 euros.

9<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones Financiación (PAIF) de EMPROACSA, para el año 2006 ascendente a 304.956,98 euros.

10<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPRINSA, para el año 2006, ascendente a: 5.946.219,56 euros.

11<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de EPRINSA, para el año 2.006, ascendente a 1.323.328,78 euros.

12<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPREMASA, para el año 2.006, ascendente a: 22.319.523,94 euros.

13<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), de EPREMASA, para el año 2.006, ascendente a 6.217.629,65 euros.

14<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de PROVICOSA, para el año 2.006, ascendente a 4.150.352,68 euros.

15<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2006.

16<sup>o</sup>) Aprobar provisionalmente las Plantillas de Personal Eventual, Funcionario y Laboral, y sus correspondientes retribuciones, conforme a lo regulado a los artículos 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y 168 1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, las modificaciones de plantilla respecto al ejercicio anterior y aprobación retribuciones 2006.

17<sup>o</sup>) Que se de al expediente la tramitación legalmente procedente contenida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en el art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la precitada Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente aprobado provisionalmente, queda expuesto por plazo de 15 días durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Córdoba, 21 de diciembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 11.670

A N U N C I O

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 196, de 17 de noviembre de 2005, fue insertado el anuncio n<sup>o</sup> 10.361, exponiendo al público a efectos de reclamaciones, de la adopción provisional de los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales Provinciales que se relacionan a continuación:

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio supramunicipal de tratamiento, recogida o gestión integral de R.S.U.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio supramunicipal para la fase en alta del abastecimiento de agua a los municipios de la provincia.

- Ordenanza reguladora de las tasas del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de reprografía.

- Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de exámen.

Estos acuerdos fueron adoptados inicialmente por el Pleno de esta Diputación en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2005. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido, estos acuerdos quedan adoptados definitivamente, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de cada una de las Ordenanzas afectadas, conforme dispone el artículo 17.4 del mismo Texto Refundido.

**“ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE TRATAMIENTO, RECOGIDA, CLASIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE ENVASES O GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO DE 2006.**

#### Art. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las atribuciones establecidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 4.3, 20.4 de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos, 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 42.5 y 44 de la Ley 7/94, de 18 Mayo, de Protección Ambiental, Decreto 283/95, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.Lg. 2/2.004, de 5 de Marzo, esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba impone la tasa, de carácter periódico, por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, separación y clasificación de envases y residuos de envases y gestión integral de



residuos sólidos urbanos o municipales, que la ordena a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del invocado R.D.Lg.

**Art. 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

A) La prestación, a través de cualquier forma de gestión adminda por la normativa vigente, de los servicios públicos y generales, de recepción obligatoria, de gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales que constituyen basuras domiciliarias y residuos sólidos derivados de viviendas, alojamientos o locales donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas o de servicios. Los servicios se presumirán realizados en aquellos inmuebles que tengan o no instalación de agua potable conectada a la red general, suministro eléctrico o de cualquier otro tipo, estén ubicados en algunas zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren las viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios, figuren de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o reúnan las condiciones para estarlo, tenga concedida o no las licencias de primera o segunda ocupación para el caso de las viviendas, de apertura de establecimiento para la actividad económica o, en cualquier caso, se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso del inmueble como vivienda.

Se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes del consumo doméstico, la limpieza normal de viviendas, alojamientos y locales, los residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias.

Los servicios de gestión interpretarán las dudas que pudieran existir sobre los productos o circunstancias no claramente definidas.

B) La utilización del servicio de tratamiento en instalación provincial para aquellos sujetos pasivos que no reciban el servicio de recogida de sus residuos contemplados en el apartado A) anterior.

C) La prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos o municipales a aquellos Municipios que no tengan suscrito el convenio para que la Diputación de Córdoba le preste el servicio de recogida de estos residuos.

D) La prestación de los servicios públicos de tratamiento más el de recogida de residuos sólidos o municipales a aquellos Municipios cuyos Plenos tengan suscrito el convenio para que la Diputación de Córdoba le preste el servicio de recogida de estos residuos.

E) El lavado de contenedores.

F) Clasificación y separación de envases y residuos de envases.

G) No se realizan los servicios de gestión de los residuos sólidos no calificados como domiciliarios y urbanos o municipales, vehículos, maquinaria, equipo industrial abandonado, escombros y restos de obras, regulados, éstos últimos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento de escombros y restos de obras, residuos biológicos y sanitarios, incluyendo los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deben someterse a tratamiento específico, residuos tóxicos y peligrosos, lodos y fangos, residuos de actividades agrícolas, envases aplicados a agricultura, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, tal y como establece la Ley 10/98, de 21 de abril, y el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre y, en especial, los enumerados en el art. 25 de esta última disposición. Se incluyen los residuos provenientes de mataderos.

Los productores y/o poseedores de los residuos descritos en este apartado deberán ponerlos a disposición de la Administración o Entidad encargada de las diversas actividades de gestión en la forma legalmente prevista. Mientras tanto deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo atendiendo a su diferente naturaleza y siendo responsables de los perjuicios que causen hasta su puesta a disposición de la Entidad encargada de su gestión.

**Art. 3.-DEFINICIONES DEL HECHO IMPONIBLE.**

A los efectos previstos en la presente Ordenanza se considerará:

a) Vivienda: Aquel inmueble en que exista/n domicilio/s particu-

lar/es de carácter familiar que sirvan de hogar a personas, con independencia de que estén o no habitadas efectivamente y pensiones que no excedan de 10 plazas.

En el supuesto de viviendas por pisos y casas que estén distribuidas de tal forma que habiten o puedan habitar varias familias, independientemente de que así se haga o no, tributarán por la tasa señalada a cada uno de los pisos, aunque sean de un mismo propietario, incluso en el caso de dos o más pisos que formando unidades arquitectónicas independientes hayan sido unificadas por su propietario. Y en el caso de las casas en razón a las familias que puedan habitarlas.

b) Alojamiento: Lugar de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, hostales, pensiones, residencias, colegios y demás centros de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.

c) Local o Establecimiento: Lugar susceptible de ser dedicado al ejercicio de actividad comercial, artística, profesional, empresarial, laboral, recreativa, de servicio o cualquiera otra, incluidas las de carácter meramente social efectuadas sin contraprestación económica y las contempladas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos.

d) Actividad económica.: A efectos de esta Ordenanza se entenderá actividad económica aquella operación empresarial, profesional, comercial, recreativa, artística, de servicios o análogas que realice el contribuyente a efectos tributarios, entendiéndose iniciada desde el momento que se realicen cualesquiera entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios, se efectúen cobros o pagos o se contrate personal, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios."

**Art. 4.- SUJETOS PASIVOS.**

A) Son sujetos pasivos contribuyentes:

1.- Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la L.G.T., que ocupen o utilicen, aunque sea esporádicamente, las viviendas, alojamientos, locales y establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presten los servicios, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, en precario.

2.- Los solicitantes de las correspondientes y preceptivas autorizaciones para la recepción del servicio de tratamiento de R.S.U. en vertedero provincial.

3.- Los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que reciban el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales y los que hayan acordado suscribir el convenio para que la Diputación de Córdoba le preste el servicio de recogida de estos residuos o el de separación y clasificación de envases y residuos de envases.

B) Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

C) Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 y 43 de la L.G.T.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de repetida L.G.T.

D) Los usuarios del servicio serán responsables de las infracciones contempladas en esta Ordenanza que cometan por sí, sus familiares o personas de ellos dependientes.

Si la infracción es cometida por propietarios de fincas en las que está constituida la comunidad de propietarios la responsabilidad se extenderá a ésta.

**Art. 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**

No se establece ningún tipo de exención, reducción o bonificación para los sujetos pasivos de esta tasa.

**Art. 6.- CUOTA TRIBUTARIA.**

6.1.- Servicio de gestión integral en aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos tengan suscrito el convenio con la Diputación para que ésta le preste el servicio de gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos o Municipales en unos casos, y el Convenio con Diputación y EPREMASA para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos mediante soterramiento de las unidades de recogida adscritas a la fracción orgánica, en otros.

A) Las cuotas tributarias son las siguientes cantidades fijas,

expresadas en Euros, por unidad de sujeto pasivo que se determinan y por los días que se indican a la semana y en lo que a los alojamientos, locales y establecimientos se refiere en función de la naturaleza y destino de la actividad económica o asociación que se desempeñe. La asignación de la cuota de la actividad económica se realizará de acuerdo con el contenido del Censo de Obligados Tributarios siguiendo la codificación de epígrafes prevista a efectos del I.A.E. en la normativa de aplicación:

SUJETOS PASIVOS	Epígrafes IAE	Cuotas		
		6 días/semana	7 días/semana	Cuotas soterrados 7 días/semana
VIVIENDAS		54,29	63,22	69,26
ACTIVIDADES ECONOMICAS				
Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos	2,3,4,61,62,661,3,981,3	153,56	178,80	195,88
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías	641,642,643	103,04	119,94	131,39
Autoservicio y supermercados:				
- con menos de 120 m2	647,2	125,04	145,59	159,49
- entre 120 y 399 m2	647,3	185,72	216,23	236,88
- con mas de 400 m2	647,4	250,13	291,22	319,03
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644,645,646,647,1,647,5,65,662	97,54	113,54	124,39
Restaurantes todas las categorías	671	196,75	229,07	250,95
Cafeterías y bares				
- Bares de categoría especial, con equipos musicales de esparcimiento	673,1	110,31	128,48	140,74
- Cafeterías, otros bares y tabernas	672,673,2	103,90	121,21	132,79
Serv. Restauración en círculos, clubes y casinos y Bares en barracas, quioscos....	674,5,675	103,04	119,94	131,39
Hospedaje:				
- Hoteles y moteles	681	284,14	343,36	376,16
Por plaza		20,26	24,99	27,38
- Hostales, pensiones	682	213,36	248,41	272,14
Por plaza		16,62	19,76	21,65
- Fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	683,684,685,686	190,34	221,61	242,78
Por plaza		14,74	17,54	19,22
Reparación artículos de consumo	69	109,42	127,42	139,59
Instituciones financieras	81	114,90	133,85	146,63
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte	75,82,83,84,85,86	118,66	138,16	151,36
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935,95	131,52	153,14	167,77
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935,95	13,85/plaza	16,15/plaza	17,69/plaza
Actividades sanitarias:				
- Hospitales, clínicas y sanatorios	941	519,37	604,70	662,45
Por plaza		18,40	21,85	23,94
- Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942,1	124,17	144,57	158,38
Espectáculos (cines, teatros, taurinos...):				
- Abiertos, al aire libre o fuera establecimiento	963,2,965,2,965,5,965,3	102,07	123,12	134,88
- Cerrados o en salas distintas	963,1,965,1,963,4	137,06	159,56	174,81
Instalaciones deportivas	967	105,79	123,17	134,94
Salas de baile y discotecas	969,1	151,68	176,62	193,49
Salones de peluquería y belleza	972	96,53	112,39	123,12
Despachos profesionales	Sección II	82,33	95,85	105,01
Campamentos turísticos	687	224,93	247,11	270,72
Por plaza		7,09	8,41	9,21
Asociaciones de cualquier índole, peñas, federaciones, centros de culto y otros similares		72,90	84,87	92,98

Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/uegos)	933,1,933,9,942,2,942,9,943,945,964,969,6,971,973,1,979,1	91,51	106,51	116,68
--	---	-------	--------	--------

Quando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo sujeto se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

B) La cuota anual señalada para los sujetos pasivos denominados "Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos", tiene la consideración de mínima y los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por el Servicio competente, que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar, de oficio, el volumen de desechos en caso de falta de declaración aplicándose, en estos casos, la cuota de 90.15 Euros por cada fracción de 100 l. de desecho diario, que se podrá prorratear. En cualquier caso, la cantidad a abonar será la mayor de la obtenida después de hacer las comprobaciones anteriores y la cuota mínima y fija que le resultara aplicable.

C) En el supuesto de que el Servicio competente compruebe un incremento anormal en la producción de desechos de cualquier sujeto pasivo en cuyo caso se aplicará, después de realizar las operaciones descritas en el párrafo inmediato anterior, el procedimiento fijado en éste.

D) Los sujetos pasivos denominados "Hoteles y moteles", "Hostales y pensiones" y "Fondas, casas de huéspedes y otros servicios de Hospedaje" y "Hospitales, Clínicas y Sanatorios" tributarán por la mayor cuantía que resulte de aplicar la cuota fijada por plaza ó la cantidad mínima que también se especifica.

E) La Corporación, a través del Servicio o de la Entidad autorizada al efecto, tiene la facultad de inspeccionar y comprobar todo lo relacionado con la producción de residuos sólidos urbanos de los que se hace cargo en esta Ordenanza, así como la interpretación para la asignación de la cuota tributaria en función de la actividad económica que se ejerza con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, salvo que el sujeto pasivo acredite, con documento fehaciente, la asignación del grupo del I.A.E. de la actividad o actividades que ejerza.

F) Las cuotas señaladas tienen carácter irreducible y corresponden al periodo de tiempo anual.

Art. 6.2.- Prestación del servicio de tratamiento de R.S.U. por los días que se indican a la semana en aquellos Municipios que no han firmado convenio con la Excm. Diputación Provincial para que ésta le preste los servicios de recogida o de gestión integral de R.S.U.:

MODALIDAD DE SERVICIO	CUOTA EUROS (6 días/semana)	CUOTA EUROS (7 días/semana)
Tratamiento (habitante/año)	8,32	9,55

Para determinar los importes totales derivados de las cuotas que tenga como referencia los habitantes del municipio contemplados en este apartado y el siguiente, se aplicará el último censo de la población de derecho aprobado por el Organismo competente a la fecha de publicación de esta Ordenanza.

Art. 6.3.- Prestación de los servicios de tratamiento y recogida de R.S.U., por los días que se indican a la semana, en aquellos Municipios que han firmado convenio con la Excm. Diputación Provincial para que ésta le preste el servicio de recogida de R.S.U.:

MODALIDAD DE SERVICIO	CUOTA EUROS (6 días/semana)	CUOTA EUROS (7 días/semana)
Recogida y Tratamiento (habitante/año)	24,55	27,18

Art. 6.4.- Prestación de los servicios de separación y clasificación de envases y residuos de envases a aquellos Municipios que han suscrito el oportuno convenio con la Excm. Diputación Provincial:

SERVICIO	CUOTA
Manipulación personalizada del material recogido y separado hasta su puesta en Planta de Separación y Clasificación cabecera de línea de clasificación	16,83 Euros por Tonelada entregada en planta de Separación y Clasificación prorrateándose en función de la cantidad real
Clasificación individual	La cantidad resultante en Euros que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $3,46 \times (R_{1R} - R_{2R})$ por Tonelada recuperada

Se considera rechazo, tal y como esta definido por el sistema integrado de gestión, los residuos que no se correspondan con envases metálicos, envases de plástico y cartón para bebidas, sin que todo el material de rechazo pueda superar el 30 % de lo recogido, siendo  $R_M$  el rechazo mensual de Planta, sin tener en cuenta el rechazo del Municipio, y  $R_p$  el rechazo mensual del Municipio de manera individual.

Art. 6.5.- Los sujetos pasivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2., de esta Ordenanza, que desarrollen actividades económicas, y soliciten la autorización de vertido, en las instalaciones provinciales habilitadas para tal efecto, podrán depositar los siguientes tipos de vertidos, a los cuales les serán de aplicación las siguientes cuotas tributarias:

-a.- Residuos procedentes de actividades económicas asimilables a basuras domiciliarias: 30,05 euros/tonelada.

-b.- Residuos procedentes de actividades económicas no asimilables a basuras domiciliarias, que no sean tóxicas ni peligrosas: 38,21 euros/tonelada.

En ambos casos estas cuotas tributarias se prorratearán en función de las cantidades realmente vertidas, con un mínimo de 10 euros.

Art. 6.6.- Por el lavado de contenedores de R.S.M. 5,20 Euros/unidad/lavado.

Art. 7.- DEVENGO.

A) Servicio de gestión integral en aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos tengan suscrito el convenio con la Diputación para que ésta les preste el servicio de gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Se devenga la tasa, que tiene carácter periódico, y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento en las zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del ejercicio económico anual.

En el caso de las altas que se produzcan con posterioridad al primer día del ejercicio económico natural se devengará la tasa a partir del día siguiente natural en el que se haya producido el hecho imponible sujeto a la misma que será el día del otorgamiento de la licencia de apertura, de primera o sucesivas ocupaciones, alta en el censo de obligados tributarios o el fijado por cualquier otro documento público fehaciente que acredite la configuración del hecho imponible, teniendo preferencia aquel que refleje la fecha más antigua. En el supuesto de que no se pudiese determinar este día concreto se devengará la tasa desde el primer día del semestre anual en el que se hubiese comprobado la configuración de su hecho imponible.

En el supuesto de bajas de actividades económicas dejará de devengarse esta tasa el día siguiente natural al que se comunicue por el sujeto pasivo, de manera fehaciente, a la Diputación el cese de dicha actividad económica acompañada de la baja en el Censo de Obligados Tributarios y en el régimen correspondiente de cotización de la Seguridad Social, prevaleciendo la fecha más antigua.

Si cuando se genere y cierre el padrón se conociera la fecha de baja del hecho imponible se prorrateará la cuota incluyéndose el día natural en el que se causa la baja.

B) Prestación de los servicios en aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos tengan suscrito el convenio con la Excm. Diputación Provincial para que ésta les preste el servicio de recogida de R.S.U. o el de separación y clasificación de envases y residuos de envases.

Los Ayuntamientos devengarán la tasa y nacerá la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de cualquier modalidad del servicio, prorrateándose si el mismo se comienza a prestar con posterioridad al día 1 de Enero de cada ejercicio económico.

C) Para los restantes sujetos pasivos el devengo se produce cuanto utilicen el servicio de tratamiento de residuos abonando las correspondientes cuotas de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

D) El devengo del servicio de lavado de contenedores se producirá cuando el mismo se realice.

E) En el supuesto de que a lo largo del ejercicio económico,

se suscriba el convenio entre el Ayuntamiento y la Diputación para que ésta le preste el servicio de gestión integral se prorratearán las cuotas correspondientes por el cambio de modalidad del servicio o servicios por mensualidades.

#### Art. 8.- DECLARACION E INGRESO.

A) Servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales en aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos tengan suscrito el convenio con la Diputación para que ésta les preste dicho servicio.

Se autoriza a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. a que lleve a cabo la gestión, liquidación e inspección de las cuotas tributarias reflejadas en la presente Ordenanza, encomendándose la recaudación al Organismo competente de la Diputación de Córdoba.

Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, que tiene el carácter de tributo periódico, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

Cuando se conozca, ya de oficio o a instancia de parte, cualquier variación de los datos reflejados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente y se exigirá en cualquiera de los meses que componen el ejercicio o periodo económico o sucesivos.

Las altas nuevas o bajas que se produzcan con posterioridad a la fecha del devengo de la tasa se prorratearán a partir del día siguiente natural en el que se haya producido el hecho imponible reintegrándose, para el caso de las bajas de las actividades económicas, la parte proporcional de la cantidad ingresada indebidamente con los mismos criterios que los previstos en el articulado de esta Ordenanza para el supuesto del devengo. En el supuesto de que se conozca la fecha de la baja del ejercicio de la actividad económica antes de generarse y cerrarse el padrón anual se girará la correspondiente liquidación de acuerdo con los mismos criterios proporcionales anteriores.

Las transmisiones del derecho real de propiedad o cambios de posesión de las viviendas y la modificación de alguno de los elementos tributarios de cualquier actividad económica ya existentes en padrón que no suponga variación de la cuota tributaria de la actividad económica surtirán efecto a partir del periodo siguiente en el que se haya conocido de oficio o a instancia de parte.

En el caso de que la modificación de cualquier elemento tributario de la actividad económica suponga una variación de la cuota correspondiente, se prorratearán las cuotas por meses completos a partir del mes siguiente en el que se haya producido dicha modificación siempre y cuando estos cambios se hayan conocido de oficio o a instancia de parte.

B) Prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos o municipales, o de clasificación y separación de envases y residuos de envases en aquellos Municipios que tengan suscrito el convenio con la Excm. Diputación Provincial para que le preste alguno de ellos o reciban el servicio de tratamiento de los citados residuos sólidos urbanos:

1.- EPREMASA girará mensualmente a los Ayuntamientos que tengan suscritos los convenios con la Diputación Provincial de Córdoba para que ésta les preste el servicio de recogida de R.S.U. o el de clasificación y separación de envases y residuos de envases la liquidación oportuna por el servicio o servicios que se les realicen.

Una vez practicada la liquidación por cualquiera de los servicios realizados, los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de sesenta días para proceder a su abono. El ingreso se podrá realizar a través de cualquier modalidad prevista legalmente. Transcurrido dicho plazo, la Excm. Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales.

2.- Las liquidaciones por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos municipales se realizarán por EPREMASA en el primer trimestre del ejercicio. No obstante, los



Ayuntamientos podrán solicitar un fraccionamiento de esta facturación a lo largo del año.

Si llegado el cuarto trimestre del año, el Ayuntamiento no ha abonado el total de la liquidación practicada por este servicio, la Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales.

C) Los sujetos pasivos que se beneficien por la prestación del servicio de tratamiento de residuos vendrán obligados a abonar las cuotas correspondientes una vez determinada la cantidad del vertido, mediante el documento habilitado al efecto.

D) En lo no contemplado en este apartado regirá la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

#### **Art. 9.- PAGO Y RECAUDACION.**

Para el supuesto del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales, el pago de las cuotas, en lo que a las altas se refiere, se realizará en los plazos que se indiquen en las correspondientes liquidaciones por ingreso directo, y el resto en los periodos de cobranza correspondientes a través de Entidades colaboradoras, exigiéndose el abono en vía ejecutiva de acuerdo con el procedimiento establecido en la L.G.T. y el RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR, en adelante), que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2006, cuando no se hayan abonado en período voluntario.

En lo no contemplado en este apartado regirá la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

#### **Art. 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 181 y siguientes de la L.G.T. y en lo previsto por la normativa provincial correspondiente.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

#### **Art. 11.- COMPATIBILIDAD DE SANCIONES.**

El abono de las tasas establecidas en esta Ordenanza no excluyen el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

#### **Art. 12.- DERECHO SUPLETORIO.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en lo previsto en la L.G.T., Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.Lg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, Decreto 283/95, de 21 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, la legislación penal, la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión del día 16 de noviembre de 2.005, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2006 una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia antes de esta fecha y si no fuera así el día siguiente al de esta publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

#### **"ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

##### **Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 25/1998 de 13 de julio, de mo-

dificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativas de aplicación, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba establece la tasa por la prestación del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico, que la ordena a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### **Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza Reguladora la prestación de los servicios públicos que integran la gestión del Ciclo Integral del Agua: suministro domiciliario de agua potable y saneamiento (alcantarillado y depuración de aguas residuales), en concreto:

a) El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal e instalación general de agua potable y recogida de agua usada por el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio.

b) La recogida de aguas residuales a través de las redes de alcantarillado, su tratamiento para depurarlas cuando se disponga de las instalaciones adecuadas, y su posterior vertido a cauce público.

c) Todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para la prestación de los servicios indicados en los puntos a) y b).

##### **Artículo 3.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes, quienes se benefician de los servicios o actividades prestados a que se refiere el artículo anterior, así, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacientes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición que disfruten, utilicen o se aprovechen de la prestación de los servicios contemplados en el artículo anterior, en beneficio particular, o se beneficien de ellos.

##### **Artículo 4.- Sujetos Responsables.**

Serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior todas las personas que se beneficien indirectamente de la prestación del servicio, así como los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas relacionadas en el mismo apartado y en proporción a sus respectivas participaciones en dichas Entidades.

Asimismo serán responsables subsidiarios de los mismos sujetos obligados los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de la obligación de abono de las cantidades adeudadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos obligados al pago.

##### **Artículo 5.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.**

Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, salvo lo contemplado en la misma y lo dispuesto en la normativa de aplicación.

##### **Artículo 6.- Cuota Tributaria.**

La cuantía de la tasa vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/91) y demás normativa vigente:

#### **TARIFAS DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

##### **SUMINISTRO DE AGUA:**

**Cuota fija o de servicio para todo tipo de uso:**

Øcontador	€trimestre
hasta 13 mm.	6,7176
15 mm.	8,2208
20 mm.	15,6900
25 mm.	24,6507
30 mm.	35,1146
40 mm.	60,5054
50 mm.	94,1285
60 y 65 mm.	158,7385
80 mm.	239,7900
100 mm. y superior	375,7507

**Cuota variable o de consumo:**

Uso doméstico	€/m <sup>2</sup>
Bloque I: hasta 18 m <sup>2</sup> trimestre	0,4626
Bloque II: más de 18 m <sup>2</sup> hasta 36m <sup>2</sup> trimestre	0,6937
Bloque III: más de 36 m <sup>2</sup> hasta 72 m <sup>2</sup> trimestre	0,9250
Bloque IV: más de 72 m <sup>2</sup> en adelante trimestre	1,4498
Uso industrial, comercial y otros	
Bloque I: hasta 36 m <sup>2</sup> trimestre	0,6937
Bloque II: más de 36 m <sup>2</sup> trimestre	0,8557
Uso Organismos Oficiales	
Todo consumo	0,6937

**Derechos de acometida**

por diámetro acometida y caudal contratado	
Parámetro A	7,16 €/mm.
Parámetro B	48,38 €/l/seg.

**Cuotas de contratación y reconexión**

Øcontador	€
hasta 13 mm.	21,45
15 mm.	29,25
20 mm.	48,75
25 mm. en adelante	68,25

**Fianzas**

Øcontador	€
hasta 13 mm.	29,11
15 mm.	41,10
20 mm.	104,60
25 mm.	205,42
30 mm.	351,15
40 mm.	806,74
50 mm.	1.568,81
60 y 65 mm.	3.439,33
80 mm.	6.394,40
100 mm. en adelante	12.525,02

**SANEAMIENTO DE AGUA:**

Cuota fija o de servicio para todo tipo de uso: 1,1447 euros/trimestre.

Cuota variable o de consumo para todo tipo de uso: 0,1156 euros/m<sup>3</sup>.

Ejecución de acometida: 79,82 euros/metro lineal.

Mantenimiento de acometida: 95,36 euros/hora.

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.

**Artículo 7.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con carácter general con periodicidad trimestral de acuerdo al procedimiento establecido y mediante el documento o recibo habilitado al efecto. Excepcionalmente se podrán devengar las cuotas por saneamiento con periodicidad anual.

**Artículo 8.- Declaración, Liquidación e Ingreso.**

La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), aplicando la normativa vigente y utilizando los servicios y organismos de la Diputación Provincial creados al efecto, será la encargada del proceso técnico comprensivo de la liquidación, inspección y recaudación de las cuotas tributarias reflejadas en la presente Ordenanza.

Los contribuyentes que se beneficien por la prestación de los distintos servicios de carácter supramunicipal objeto de regulación de esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la tasa correspondiente una vez determinado el servicio prestado, mediante el documento o recibo habilitado al efecto, expedido por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se entiende iniciado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los obligados al pago habrán de formalizar su inscripción en los correspondientes padrones, si es que no figuran en ellos, presentando la declaración de alta ante la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, de cualquier variación de los datos reflejados en los padrones, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Se entenderá iniciado el servicio desde la fecha de alta en el padrón de abonados.

Se producirá la baja a la fecha de solicitud del abonado o por los motivos contemplados en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

**Artículo 9.- Pago y Recaudación.**

El pago de las facturas se realizará en las oficinas centrales de EMPROACSA o bien a través de las distintas Entidades Colaboradoras, exigiéndose el abono mediante el procedimiento legalmente establecido.

El pago deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.**

1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en lo previsto en la Normativa Provincial correspondiente.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas, ni las actuaciones previstas en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía.

3.- El abono de la tasa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

**Artículo 11.- Derecho Supletorio.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en nuestro Ordenamiento de Régimen Local, en especial la Ley 25/1.998, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y demás normativa concordante.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2005, entrará en vigor el día 1 de enero de 2006 una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia antes de esta fecha, y si no fuera así, el día siguiente al de esta publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

**“ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRA-MUNICIPAL PARA LA FASE EN ALTA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

**Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las atribuciones establecidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20.4.t) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y demás normativa de aplicación, esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba establece la tasa, de carácter periódico, por la prestación del Servicio Supramunicipal para la Fase en Alta del Abastecimiento de Agua.

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza Reguladora la prestación del Servicio Supramunicipal para la Fase en Alta del Abastecimiento de Agua, el cual comprenderá todos aquellos servicios públicos inherentes al suministro de agua a los municipios incluidos en el ámbito del Servicio Supramunicipal creado al efecto por la Diputación Provincial de Córdoba.

En concreto, comprenderá dicha prestación la captación de los recursos hídricos necesarios para el abastecimiento en Alta a los municipios, su potabilización y distribución, así como la reparación, mantenimiento y mejora de las instalaciones correspondientes.

**Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos contribuyentes los Ayuntamientos acogidos a este servicio supramunicipal, una vez suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba.

En aquellos municipios en que Emproacsa efectúe el ciclo integral del agua, serán sujetos pasivos de los suministros particulares en alta, los titulares del suministro. En los restantes municipios, los sujetos pasivos de los suministros particulares en alta serán los ayuntamientos.

**Artículo 4.- SUJETOS RESPONSABLES**

Serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas, jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya recaído la gestión indirecta del abastecimiento domiciliario de agua de esa población, salvo que las condiciones de dicha gestión excluyan la obtención de los recursos hídricos necesarios.

**Artículo 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**

Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, salvo lo dispuesto en la normativa de aplicación.

**Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía de la tasa vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

a) Suministros a Ayuntamientos:

La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	<b>1,0985 euros por habitante y trimestre</b>
<b>CUOTA VARIABLE</b>	<b>0,1849 euros/m<sup>3</sup></b>

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

a) Suministros particulares en alta:

Los suministros particulares en alta son aquellos conectados directamente a las arterias de transporte en alta, fuera del área de cobertura. Estos suministros en alta, son diferentes por razones

legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

<b>CUOTA VARIABLE (para suministros particulares en alta)</b>	<b>0,4856 euros/m<sup>3</sup></b>
---	-----------------------------------

La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que corresponda en cada caso según aplicación de la normativa vigente.

**Artículo 7.- DEVENGO**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, los consumos se facturarán con periodicidad trimestral y las cuotas fijas se devengarán en fracciones proporcionales con dicha periodicidad de acuerdo con el procedimiento establecido y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Con este mismo criterio a un municipio incorporado al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarificará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año.

**Artículo 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO**

La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), aplicando la normativa vigente y utilizando los servicios y organismos de la Diputación Provincial creados al efecto, será la encargada del proceso técnico comprensivo de la liquidación, inspección y recaudación de las cuotas tributarias reflejadas en la presente Ordenanza.

Los Ayuntamientos que se beneficien de la prestación de este servicio de carácter supramunicipal objeto de regulación en esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la tasa correspondiente a la presentación del documento o recibo habilitado al efecto, expedido por EMPROACSA.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, de cualquier variación de los datos de los Ayuntamientos sujetos pasivos que afecten a la facturación, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se hayan conocido los nuevos datos.

**Artículo 9.- PAGO Y RECAUDACION**

El pago de las facturas se realizará en las oficinas de EMPROACSA o bien a través de las distintas entidades colaboradoras, exigiéndose el abono mediante el procedimiento legalmente establecido.

El pago deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo, en los casos en el que el sujeto pasivo sea un ayuntamiento, la Excm. Diputación Provincial podrá iniciar sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar a las Arcas Municipales.

En los de suministros particulares en alta, en los que Emproacsa gestione el ciclo integral del agua, y por tanto el sujeto pasivo es el titular del suministro, transcurrido el plazo de abono de los recibos, se procederá a suspender el suministro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente ampare.

**Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de los recargos y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en lo previsto por la normativa provincial correspondiente.



La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

El abono de la tasa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por la normativa legal vigente.

#### **Artículo 11.- DERECHO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en nuestro Ordenamiento de Régimen Local, en especial la Ley 25/1998, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y demás normativa concordante.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2005, entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Esta Ordenanza permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas".

### **"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

#### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades que conceden los artículos 133.2 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y, al amparo del artículo 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda:

1. El establecimiento de la Tasa por la inserción de anuncios y edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

2. El establecimiento de la Tasa por la prestación del servicio de distribución y venta del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios siguientes:

1. En las publicaciones, la inserción voluntaria y obligatoria de todo tipo de publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En particular, están sujetas al pago de la tasa las publicaciones siguientes:

- Los anuncios publicados a instancia de particulares.
- Los anuncios de licitaciones de todo tipo de contratos.
- Los anuncios oficiales de la Administración de Justicia instados por particulares.
- Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados.
- Los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una tasa, precio público u otro tipo de derechos económicos.
- Los anuncios que puedan reportar, directa o indirectamente, un beneficio económico al remitente o solicitante.
- Los anuncios que tengan contenido económico.
- Los anuncios que puedan o hayan de publicarse, además, en un medio de comunicación escrita diaria según disposición legal o reglamentaria.

2. En la distribución y venta del Boletín Oficial, la adquisición, bien por suscripciones o mediante la compra de números sueltos.

#### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como aquellas entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la compra o suscripción del BOLETÍN OFICIAL, que ordenen la inserción de anuncios o, que resulten afectadas o beneficiadas por los servicios objeto de esta Ordenanza.

#### **Artículo 4. Responsables.**

Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5. Nacimiento de la obligación tributaria.**

La tasa se acredita en los siguientes casos:

1. En la inserción de anuncios: Cuando se presente la solicitud

de inserción de anuncios dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

2. En la distribución y venta del Boletín: Cuando se solicite el servicio, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación. En el caso de suscripciones prorrogadas, el uno de enero de cada año.

#### **Artículo 6. Exenciones, bonificaciones y reducciones.**

1. En el caso de inserciones de anuncios, estarán exentas del pago de la tasa las publicaciones siguientes:

- La publicación de disposiciones.
- Las resoluciones de inserción obligatoria: siempre que no se publiquen a instancia de particulares y no estén contempladas en el art. 2 apartado 1 de esta Ordenanza.
- Los edictos y anuncios de Juzgados y Tribunales: Cuando la inserción sea ordenada de oficio.

d) Las citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los tributos o exacciones parafiscales: En los casos en que, intentada la notificación a la persona interesada o representante por parte de la administración tributaria o entidades y corporaciones de derecho público a las que corresponde su recaudación, ésta no haya sido posible.

2.- En el caso de la tasa por inserciones de anuncios, se aplicarán las reducciones y bonificaciones previstas en las tarifas del artículo 8 de esta Ordenanza cuando concurren las condiciones que en ella se establecen.

#### **Artículo 7. Base imponible.**

Determinan la base imponible de la tasa:

1. Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba:

- El tipo y la extensión del texto.
- Su carácter ordinario o urgente.
- Las características técnicas del original que puedan comportar inserciones de carácter especial.
- La forma de remisión del texto, cuando se utilicen medios telemáticos.
- El soporte documental en el cual se presentan.

2.- Distribución y venta del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba:

- La suscripción anual.
- La compra de números sueltos del ejercicio en curso
- La compra de números sueltos de ejercicios anteriores
- La forma de envío del servicio y su carácter ordinario o urgente

#### **Artículo 8. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará en función de la naturaleza del servicio que se preste, aplicando las tarifas siguientes:

1. Inserciones de carácter general:

Por cada palabra: 0'164 euros.

Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por cada octavo de página.

2. Inserciones con características técnicas especiales:

Se aplicará un recargo de un 100% respecto a la tarifa en los casos en que el soporte documental en el cual se presente el anuncio o edicto a publicar obligue a su reproducción fotomecánica.

3. Inserciones bonificadas:

A las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba se le aplicará una bonificación del 10 % del importe del anuncio.

El importe mínimo de la publicación será de 20,60 euros, para cubrir el coste del servicio administrativo prestado.

4.- Publicaciones con carácter de urgencia.

Se aplicará un recargo del 100% sobre el precio de inserción que corresponda a aquellos anuncios que se hayan de publicar con carácter de urgencia.

5.- Suscripción y venta del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Suscripción anual, 92,50 euros.

Suscripciones por periodos inferiores al año: Se prorratearán en función del periodo, por meses completos.

Compra de números sueltos del ejercicio actual, 0,61 euros.

Compra de números sueltos de ejercicios anteriores, 1,28 euros.

A las Entidades Locales de la provincia de Córdoba se le aplicará la bonificación establecida en el art. 8.3 de esta Ordenanza.

El envío se realizará a través de la empresa contratada a tal efecto por la Diputación para la prestación del servicio.

En el caso de que se solicite el envío con carácter de urgencia, éste se remitirá a porte debido.

#### **Artículo 9. Régimen de liquidación e ingreso de la tasa.**

1. Publicaciones en el BOP Córdoba:

Con carácter general, todas las publicaciones que no estén exentas serán de pago previo a la inserción, excepto en los casos en que la Diputación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2002, pueda concertar convenios de colaboración con Entidades públicas o privadas, o particularmente, mediante los cuales se acuerden sistemas específicos para realizar la liquidación y/o pago global de las tasas, sin que les sea de aplicación la exigencia del previo pago. Asimismo, podrá acordarse la compensación de deudas, como sistema de pago, cuando las entidades o particulares sea, a su vez, acreedores de la Diputación Provincial de Córdoba.

La falta de pago implicará la exigencia de la deuda por el procedimiento reglamentariamente previsto en la normativa de recaudación tributaria. Asimismo, la falta de pago en el plazo conveniado implicará, además de los efectos anteriores, la exigencia previa de las tasas que se devenguen posteriormente al incumplimiento, para anuncios sucesivos del mismo sujeto pasivo.

La tasa podrá ser exigida en régimen de autoliquidación, conforme al modelo aprobado al efecto.

Transcurrido un mes desde el registro del anuncio sin que se haya procedido a ingresar el importe de la tasa, se archivará sin más trámite, siendo preciso una nueva entrada en el registro para su publicación.

Para aquellos Ayuntamientos de la provincia que tengan delegadas en esta Diputación sus competencias en materia de gestión tributaria y recaudación, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, se practicarán las liquidaciones por todos los anuncios de pago publicados a lo largo del año, en el mes de diciembre.

La falta de pago de estas liquidaciones implicará su compensación con los recursos obtenidos mediante recaudación de sus tributos o bien con cualquier otro ingreso que deba efectuarles esta Diputación.

2. Distribución y venta de ejemplares:

Las suscripciones se abonarán por adelantado.

No obstante en las altas o bajas que se produzcan en el transcurso del año, se prorrateará conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la presente Ordenanza.

En la adquisición de números sueltos el pago de la tasa se abonará por adelantado, uniendo el justificante de pago a la solicitud.

Todas las suscripciones se considerarán automáticamente prorrogadas en tanto no se solicite expresamente la baja por escrito.

#### **Artículo 10.- Forma de Pago.**

1.- El pago de la tasa por la inserción de anuncios en el BOP y suscripciones a éste, se realizará mediante liquidación que se deberá ingresar en la cuenta designada al efecto; debiendo identificarlo con el nombre, número de identificación fiscal y número de anuncio.

2.- Tiene carácter de justificantes de pago:

a) La correspondiente liquidación, una vez haya sido abonada en la entidad de crédito designada al efecto y, validada por ésta.

b) Cualquier documento expedido por la entidad de crédito designada y que, acredite el ingreso.

#### **Art. 11.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que les correspondan en cada caso, se estará a lo que disponen los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Disposición adicional única.**

Las inserciones de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos, sólo serán objeto de pago si el importe es repercutible a terceros de conformidad a una norma de carácter general.

#### **Disposición derogatoria.**

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas las Ordenanzas Reguladoras de la Tasa por inserción de anuncios en el BOP y de la Tasa por el servicio de distribución y venta del BOP.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión del día 16 de noviembre de 2005, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2006 una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia antes de esta fecha y si no fuera así el día siguiente al de esta publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

##### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Diputación Provincial establece la Tasa por expedición de documentos administrativos.

##### **Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación y expedición a instancia de parte, de los documentos administrativos a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza fiscal.

##### **Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la expedición de los documentos a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.

##### **Artículo 4º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

##### **Artículo 5º.- Exenciones.**

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación.

##### **Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las tarifas del artículo siguiente, conforme a la naturaleza del documento expedido.

##### **Artículo 7º.- Tarifas.**

Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran en los siguientes epígrafes:

1. Certificados: 3,10 euros.
2. Bastanteos: 12,40 euros.
3. Compulsas:
  - Primera página de cada documento: 2,55 euros.
  - Sigüientes páginas del mismo documento: 0,05 euros.

##### **Artículo 8º.- Devengo.**

La Tasa se devenga cuando se presente la solicitud que inicie la actuación administrativa para la expedición de los documentos, la cual no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

##### **Artículo 9º.- Declaración e ingresos.**

La liquidación se efectuará por el responsable del Servicio que entregue los documentos, siendo necesario el previo ingreso en la cuenta corriente de la Corporación para obtenerlos. Podrá igualmente exigirse en régimen de autoliquidación.

##### **Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación y redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2005, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2006 una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia antes de esta fecha y si no fuera así el día siguiente al de esta publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REPROGRAFIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA.**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 27 y 132, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Diputación Provincial establece la Tasa por la Prestación de Servicios de Reprografía que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios de reprografía por cualquier dependencia de esta Diputación Provincial.

A tal efecto se entiende por servicios de reprografía los prestados por esta Administración para la reproducción de documentos mediante cualquier medio, incluidos los trabajos anejos que conlleven, comprendiendo los detallados en el artículo nº 6 de esta Ordenanza en el que se relacionan las tarifas de la tasa que les serán aplicables.

**Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de alguno de los referidos servicios de reprografía.

**Artículo 4º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

**Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria de la Tasa por la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza, se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

**• CUADRO 1: TARIFAS POR LA REALIZACION DE FOTOCOPIAS.**

TIPO DE COPIAS	TIPO DE PAPEL	FORMATO	TARIFAS/COPIA
COPIAS COLOR	BLANCO	A3	0,2678 euros
		A4	0,2575 euros
		Cartulina	0,2987 euros
	COLOR	A3	0,2781 euros
		A4	0,2678 euros
		Cartulina	0,3090 euros
COPIAS B/N	BLANCO	A3	0,0412 euros
		A4	0,0206 euros
	COLOR	A3	0,0618 euros
		A4	0,0515 euros

**• CUADRO 2: TARIFAS POR LA REALIZACION DE TRABAJOS DE ENCUADERNACIÓN.**

FORMATOS	TARIFAS/ENCUADERNACIÓN
Nº 6 A 18	2,4100 euros
Nº 20 A 34	2,5335 euros

**• CUADRO 3. TARIFAS POR LA REALIZACION DE REPRODUCCIONES DIGITALES (sin incluir soporte):**

– Por cada reproducción que conlleve la generación de un archivo informático: 0,50 euros/archivo copiado.

**Artículo 7º.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

**Artículo 8º.- Liquidación e ingreso.**

La liquidación se efectuará por parte de los responsables del órgano gestor o dependencia donde se preste el servicio. Podrá igualmente cuantificarse la deuda y exigirse en régimen de autoliquidación.

El pago de la tasa ha de ser previo a la prestación del servicio, siendo preciso presentar justificante de ingreso en la cuenta establecida al efecto a nombre de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**Artículo 10º.- Derecho Supletorio.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza, cuyas modificaciones y redacción definitiva han sido aprobadas por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2005, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2006 una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia antes de esta fecha y si no fuera así el día siguiente al de esta publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.**

**Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, según redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio de 1998, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Diputación Provincial establece la Tasa por Derechos de Examen.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad administrativa conducente a la selección del personal, funcionario o laboral, entre quienes soliciten participar en las correspondientes convocatorias realizadas por la Diputación Provincial de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, derivadas de la Oferta de Empleo Público.

**Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a que se refiere al artículo anterior.

**Artículo 4º.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.**

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal.

**Artículo 5º.- Cuota Tributaria.**

Las cuantías de la tasa establecidas en función del grupo de clasificación en funcionarios o nivel equivalente en personal laboral son:

Tipo A: 20,50 euros.

Tipo B: 15,40 euros.

Tipo C: 10,30 euros.

Tipo D: 6,15 euros.

Tipo E: 6,15 euros.

Artículo 6º.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las convocatorias de selección de personal funcionario o laboral al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, que se deriven de la Oferta de Empleo Público.

**Artículo 7º.- Liquidación e Ingreso.**

El pago de la tasa por parte del sujeto pasivo se efectuará en la forma que establezcan las bases de las convocatorias señaladas en el artículo anterior, no tramitándose la solicitud de inscripción en las mismas hasta tanto no se efectúe dicho pago.

**Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



**Artículo 9º.- Derecho Supletorio.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, cuyas modificaciones han sido aprobadas por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2005, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2006, una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia antes de esta fecha, y si no fuera así el día siguiente al de esta publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 27 de diciembre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

— — —

**FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS  
“RAFAEL BOTÍ”**

Núm. 11.570

**A N U N C I O**

El Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2005, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

**6.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (PERSONAL LABORAL) AL SERVICIO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ”.**

Conocida la propuesta y los informes obrantes en el expediente, el Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro Consejeros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la composición de la Comisión de Selección de la Convocatoria para la provisión en régimen de interinidad, de una plaza de Administrativo (personal laboral), aprobada con fecha 20 de diciembre de 2004 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 11 de 21 de enero de 2005, que quedará de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” o, en su caso, el Vicepresidente.

- Vocales:

- Dos técnicos o expertos con la relación a la plaza convocada y suplentes.

- Un representante del Comité de Empresa de la Diputación de Córdoba y suplente.

- Secretario: El que lo sea de la Fundación o su suplente, con voz pero sin voto.

2º.- Publicar la modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y proceder a la mayor urgencia a la publicación de las listas provisionales de admitidos, a la designación de los miembros de la Comisión de Selección y a la celebración de la prueba exigida en las bases.

3º.- Ratificar las bases inicialmente aprobadas en los demás extremos.

Córdoba, 21 de diciembre de 2005.— El Vicepresidente de la Fundación, Serafín Pedraza Pascual.

## AYUNTAMIENTOS

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 9.819

**A N U N C I O**

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2005, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 14.4.05, en el sentido de aprobar y ratificar el texto

refundido que recoge las precisiones del registrador de la propiedad respecto a la interrupción del tracto sucesivo en las adjudicaciones realizadas en el proyecto aprobado, se subsanan tales deficiencias y no afecta al resto de determinaciones del proyecto de reparcelación de la UE2 del TR1 (Plan Parcial PP1 Cerro Crespo), a instancia de D. Joaquín Arciniegas García, como presidente de la Junta de Compensación.

Segundo.- Protocolizar notarialmente el proyecto para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- Incorporar al Patrimonio Municipal de suelo y afectar al uso legalmente establecido la monetarización del aprovechamiento del 10% municipal.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 26 de octubre de 2005.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

**LUCENA**

Núm. 10.640

**ANUNCIO DE ADJUDICACION DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA) PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO.**

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SU-26/05.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Diverso material eléctrico.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 19 de agosto de 2005, en su ejemplar núm. 144.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 51.544,64 euros incluido I.V.A., a la baja.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Resolución de Alcaldía, de 26 de septiembre de 2005.

b) Contratista: MCR Dielec, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 51.420,48 euros, incluido IVA.

Lucena, 16 de noviembre de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

— — —

Núm. 10.649

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.**

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SU-34/05.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: El suministro de diverso mobiliario para el equipamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2005, en su ejemplar núm. 157.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 44.159,32 euros incluido I.V.A., a la baja.

## 5.- Adjudicación:

- a) Resolución de la Alcaldía, de 24 de octubre de 2005.  
 b) Contratista: D. Rafael Osuna Egea.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 40.911,89 euros, incluido IVA.  
 Lucena, 16 de noviembre de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**POZOBLANCO**

Núm. 10.757

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2005, acordó aprobar el Proyecto de Actuación de las instalaciones destinadas a explotación avícola para engorde de pollos, promovidas por D. Martín Cabrera Gómez, en terrenos propiedad del solicitante, situados en el polígono 3, parcela 7 del catastro de rústica, terrenos que están calificados como Suelo No Urbanizable Genérico en las NN.SS.PP. de Pozoblanco.

Pozoblanco, 17 de noviembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 10.758

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2005, acordó aprobar el Proyecto de Actuación de vivienda unifamiliar en finca "El Portezuelo" en Pozoblanco, promovida por D. Alfonso Eugenio López Peralbo, en terrenos propiedad del solicitante, situados en el polígono 22, parcela 9 del catastro de rústica, terrenos que están calificados como Suelo No Urbanizable en las NN.SS.PP. de Pozoblanco.

Pozoblanco, 17 de noviembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 10.844

**A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana delimitada por calles Huelva, San Cristóbal, Almería y Luis Buñuel, tal y como se encuentra redactado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Marta Moreno Dueñas y depositado en las dependencias de la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Pozoblanco, 22 de noviembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 10.862

**A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2005, acordó alterar la calificación jurídica de las siguientes fincas de propiedad municipal con motivo del expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra de la variante en la A-420:

- Finca núm. 9, del Polígono 3, Parcela 9004, superficie afectada 110,39 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 15, del Polígono 3, Parcela 9008, superficie afectada 352,12 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 23, del Polígono 3, Parcela 9009, superficie afectada 5.332,97 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 30, del Polígono 3, Parcela 9011, superficie afectada 217,59 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 43, del Polígono 16, Parcela 9002, superficie afectada 1.712,81 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 44, del Polígono 17, Parcela 9002, superficie afectada 1.783,09 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 49, del Polígono 17, Parcela 9004, superficie afectada 530,45 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 54, del Polígono 18, Parcela 9003, superficie afectada 2.456,73 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 59, del Polígono 18, Parcela 9011, superficie afectada 208,37 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 61, del Polígono 18, Parcela 9007, superficie afectada 694,4 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 62, del Polígono 21, Parcela 9002, superficie afectada 605,15 m<sup>2</sup>.

- Finca núm. 66, del Polígono 21, Parcela 9001, superficie afectada 1.530,44 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 72, del Polígono 20, Parcela 9008, superficie afectada 282,1 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 74, del Polígono 20, Parcela 9009, superficie afectada 1.129,08 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 84, del Polígono 19, Parcela 9011, superficie afectada 2.587,15 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 89, del Polígono 19, Parcela 9008, superficie afectada 2.883,85 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 94, del Polígono 19, Parcela 9004, superficie afectada 168,29 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 99, del Polígono 19, Parcela 9003, superficie afectada 1.860,7 m<sup>2</sup>.
- Finca núm. 121, del Polígono 3, Parcela 9013, superficie afectada 309,18 m<sup>2</sup>.

Desafectándolas en la superficie indicada del dominio público, quedando calificadas como bien patrimonial.

Pozoblanco, 23 de noviembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

**CÓRDOBA****DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN****Departamento de Recursos Internos****Unidad Contratación**

Núm. 10.780

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local por acuerdo número 1422/05, en sesión ordinaria de fecha 11 de Noviembre de 2005, acordó adjudicar el Diseño, suministro e instalación de juegos infantiles con destino a la denominada «CIUDAD DE LOS NIÑOS», a la empresa H.P.C. IBERICA S.A., por importe de 1.197.908,03 euros, todos los conceptos incluidos.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2005.— El Teniente Alcalde de Personal Seguridad Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Departamento de Recursos Internos****Unidad Contratación**

Núm. 10.781

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de Noviembre de 2005, por acuerdo número 1424/05, adjudicó las Obras del Centro Cívico Poniente a la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES REUNIDOS S.A. (PROCORSA), por importe de 2.117.843,40 euros.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2005.— El Teniente Alcalde de Personal Seguridad Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Departamento de Recursos Internos****Unidad Contratación**

Núm. 10.782

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, por acuerdo número 1425/05, de fecha 11 de Noviembre de 2005, acordó adjudicar el contrato las obras de Remodelación de la Calle Andalucía, supresión de Barreras Arquitectónicas (Distrito Poniente Norte) a la empresa Construcciones Marchante, S.L., por importe de 89.900,00 euros, todos los conceptos incluidos.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2005.— El Teniente Alcalde de Personal Seguridad Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**Gerencia de Urbanismo****Servicio de Planeamiento**

Núm. 11.328

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Noviembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del edificio sito en el Número 23 de la Avda. del Gran Capitán promovido por la entidad mercantil MIRALBAIDA, S.A. requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo

caso, antes de su aprobación definitiva presente Estudio Arqueológico Previo y un Texto Refundido donde se corrijan las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de VEINTE DIAS, mediante inserción de anuncios en el B.O.P., Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere de conformidad con lo previsto en el Art. 32.1.2º de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Córdoba, 28 de noviembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

#### VILLA DEL RÍO

Núm. 11.079

#### A N U N C I O

Don Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Villa del Río ( Córdoba ), hace saber que:

Con fecha 25 de Noviembre de 2005 por esta Alcaldía se adoptó Resolución cuyo contenido es el siguiente:

«... **DECRETO.-** Por el que se acuerda admitir a trámite el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para construcción de nave destinada a fabricación de palets.

**CONSIDERANDO** el escrito y demás documentación aneja, formulado por Diego Moreno Ogaya , por el que se solicita de este Ayuntamiento se admita a trámite el Proyecto de actuación presentado para la construcción de industria destinada a fábrica de palets en suelo no urbanizable a ubicar en el Polígono 7, parcela nº20 ( pago «El Cañetejo» ) del Catastro de Rústica de Villa del Río.

**CONSIDERANDO** el Informe técnico emitido a tal respecto por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 12 de Septiembre de 2005 y el jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 23 de Noviembre de 2005.

**RESULTANDO** que en este expediente concurre el interés social de la actuación, la procedencia de implantación de la actividad en suelo no urbanizable, y la compatibilidad del uso con la categoría de suelo.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y las competencias que me otorga el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de una nave industrial destinada a fabricación de palets en suelo no urbanizable(Parcela-20,Polígono-7 del catastro de rústica) promovido por D.Diego Moreno Ogaya.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el Proyecto por plazo de veinte días con inserción del oportuno Anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y notificar individualmente a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del Proyecto....»

Por lo que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente se hace publico para su general conocimiento, de manera que todo aquel que resulte interesado presente sugerencias o interponga las alegaciones que estime oportunas ,pudiendo ser consultado a tal fin el Expediente en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Villa del Río a 28 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

#### EL VISO

Núm. 11.198

#### A N U N C I O

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 9 de noviembre de 2005, se adoptó entre otros acuerdos, someter a información pública el Proyecto de Reparcelación voluntaria redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Daniel García-Lorenzana Acasuso, respecto del Nuevo Sector de SUO Industrial SO-I-1, enmarcada dentro de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Viso (Córdoba), aprobadas definitivamente el pasado día veintiocho de julio de dos mil cinco, siendo la titularidad de la totalidad de los terrenos afectados, en exclusiva del

Ayuntamiento, por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como prevé el artículo 101.1.c.1ª de la Ley de 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En El Viso a 9 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 11.210

#### A N U N C I O

Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintitrés de septiembre de dos mil cinco, se aprobó definitivamente Proyecto de Reparcelación de la UE-9 de las Normas Subsidiarias de El Viso (Córdoba), a instancias de las Sras. Dª. Isabel Rubio Ollero y Dª. Mª. Dolores López Ollero, redactado por los Sres. Arquitectos D. Fernando Navas Jiménez y D. Fernando Navas Montes. Lo que se hace público para general conocimiento según dispone el art. 101.1 c) 5º, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, remitiendo acuerdo al Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque (Córdoba), para que surta los efectos que proceda.

En El Viso a 7 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

#### BELMEZ

Núm. 11.199

#### Anuncio de Aprobación Inicial

Dña. Agustina Carmona Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2005, se procedió a la Aprobación Inicial de la Innovación con Ordenación de Suelo Urbanizable "Polígono Tecnológico Lechero" de las Normas Subsidiarias de Belmez (Córdoba).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse por los interesados en el expediente las alegaciones que estimen oportunas, con audiencia a municipios afectados y a los vecinos comprendidos en el ámbito de actuación.

Igualmente se somete a información pública durante igual plazo, el Estudio de Impacto Ambiental del citado Proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/1.994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, al objeto de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmez, a 7 de diciembre de 2005.— La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

#### LA RAMBLA

Núm. 11.375

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2005, el Expediente de Modificación de Créditos (3)/2005 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 199, de 22 de noviembre), seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

#### DETALLE DE LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS

##### Créditos que se disminuyen

Partida	Denominación	Importe
3222.226.09	Promoción de Empleo. Taller de Empleo. Gastos diversos	24.720,00
3222.226.10	Promoción de Empleo. Escuela Taller. Gastos diversos	12.360,00
	<b>Total Bajas</b>	<b>37.080,00</b>



<b>Créditos que se aumentan</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
5111.632.00	Obras Municipales	37.080,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>37.080,00</b>

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla a 12 de diciembre de 2005. — El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

#### **PUENTE GENIL**

Núm. 11.398

#### **A N U N C I O**

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2005, con deficiencias a subsanar, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, se expone al público, en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo y en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de reclamaciones, por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 9 de diciembre de 2005. — El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

#### **POSADAS**

Núm. 11.484

#### **A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de 16 de diciembre de 2005, se ha acordado la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación referido a la UE-2 del Sector 4 de las NN.SS. de Posadas, a instancia de PROMOCIONES INMOBILIARIAS HERMODESA, S.A., el cual queda sometido a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a lo largo de este plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Posadas (Córdoba), a 16 de Diciembre de 2005. — El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

#### **MONTILLA**

Núm. 11.540

#### **PRESUPUESTO GENERAL 2006**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2006, así como sus Bases de Ejecución, Plantilla de personal y demás anexos de las Sociedades Mercantiles, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2005, y caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

Montilla, 16 de diciembre de 2005. — El Alcalde, P.D. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

#### **PALMA DEL RÍO**

Núm. 11.562

#### **A N U N C I O**

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado, con fecha 21 de noviembre del 2005, el siguiente:

“DECRETO 3.795/2005.- SOBRE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

El pasado 19 de noviembre de 2005 se produjo mi elección como Vicepresidente primero de la entidad CajaSur, en representación de la Diputación Provincial de Córdoba.

Aún así, y porque la responsabilidad como Alcalde se puede compaginar con las labores a desarrollar en esta Vicepresidencia, sigo manteniendo mi intención de ser el Alcalde de esta ciudad hasta el final del mandato, decisión con la que creo recoger el sentir mayoritario de los palmeños y palmeñas, muchos de los cuales me han manifestado su deseo de que continúe al frente de nuestro Ayuntamiento.

Contando con un valioso Equipo de Gobierno, me apoyaré aún más en mis Concejales y Concejales para la labor de dirigir nuestro Ayuntamiento, de forma que delegaré en este Equipo, sobre todo en los cuatro Tenientes de Alcalde, parte de las competencias municipales que no sean responsabilidad exclusiva del Alcalde.

Renunciaré a recibir cualquier tipo de retribución o indemnización económica por mi asistencia a los órganos colegiados de esta Ayuntamiento.

Y me abstendré de intervenir y votar en cualquier asunto relativo a las actividades en que se desenvuelve la Caja de Ahorros, a fin de que mi actuación esté libre de todo compromiso profesional que pueda afectar a la gestión municipal.

Para ello se hace necesario proceder a cambios, para el reforzamiento de la Junta de Gobierno Local, tanto en su composición, incluyendo una Tenencia de Alcaldía con dedicación exclusiva a las labores municipales, como en sus competencias, garantizando el principio del funcionamiento colegiado. Así como, también adoptar decisiones relativas a mi situación personal institucional.

De ahí que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen, por medio del presente, he resuelto:

PRIMERO.- Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- En D. Francisco Javier Domínguez Peso: Presidencia, con las facultades y competencias de coordinación general de las Delegaciones de la Alcaldía, así como delegación en materia de Personal, Contratación y Licencias de Actividades, y mantener la vigencia del Decreto 1.550/2003, de 26 de junio, sobre delegación de firma del Sr. Alcalde-Presidente en el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Domínguez Peso.

- En D. José Gamero Ruiz: Urbanismo, Vivienda y Obras Municipales.

- En D<sup>a</sup> Natividad Isabel García López: Desarrollo Económico y Formación, Agricultura, y Hacienda y Participación Ciudadana. Esta delegación supone la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos, de conformidad con los artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 y 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

La delegación de la ordenación de pagos incluirá la firma de los documentos necesarios para la realización de los pagos, la disposición de fondos de titularidad municipal de entidades bancarias y la firma de las actas de arqueo.

La presente delegación tendrá efectos 1 de enero de 2006 una vez aprobado el Presupuesto General del ejercicio 2006 y sus Bases de Ejecución en las que se incluirá la mencionada previsión dado que la Base nº 9 de Ejecución del Presupuesto en vigor no preveía esta posibilidad.

- En D. Andrés Rey Vera: Medio Ambiente, Deportes y Seguridad Ciudadana, que incluye, entre otras, Policía Local, Protección Civil y Tráfico.

- En D. José Lorenzo Rodrigo Sales: Salud, Servicios Sociales y Consumo.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**SEGUNDO.-** Delegar en otros Concejales las siguientes competencias:

- En D. José Miguel Santos Godoy: Educación.
- En D<sup>a</sup> Ana Suárez-Varela Guerra: Parques y Jardines.
- En D<sup>a</sup> Antonia Almenara Marín: Igualdad.
- En D<sup>a</sup> María Reyes Lopera Delgado: Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo.
- En D<sup>a</sup> Auria María Expósito Venegas: Juventud.

Estas delegaciones sólo abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, sin que se puedan resolver mediante actos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** Delegar las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local:

- Otorgar subvenciones cuya cuantía supere los 60.000 euros.
- Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto, y la plantilla, aprobados por el Pleno.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando superen los 60.000 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuya cuantía supere los 60.000 euros, cuando sea de su competencia la contratación o concesión, y estén previstos en el Presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos de cuantía superior a 60.000 euros.
- La enajenación del patrimonio cuyo valor supere los 60.000 euros en los siguientes supuestos:

- a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

**CUARTO.-** Renunciar al régimen de dedicación exclusiva, y a las retribuciones e indemnizaciones establecidas en el vigente Presupuesto, correspondientes al Alcalde-Presidente, con efectos desde el día en que sea efectivo el acuerdo de retribuciones correspondientes al Vicepresidente Primero fijado por el órgano competente de la entidad Cajasur.

**QUINTO.-** Abstenerme de intervenir y votar en cuantos asuntos relativos a las actividades en que se desenvuelve la Caja de Ahorros Cajasur, se susciten en el Ayuntamiento de Palma del Río fin de que mi actuación esté libre de todo compromiso profesional que pueda afectar a la gestión municipal.

**SEXTO.-** Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Palma del Río, 21 de noviembre del 2005.— El Alcalde-Presidente, Salvador Blanco Rubio.— Ante mí. La Secretaria General, María Auxiliadora Copé Ortiz”

Palma del Río, 28 de noviembre del 2005.— El Alcalde-Presidente, Salvador Blanco Rubio.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

**CÓRDOBA**  
Núm. 11.368

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/05, Ejec. 63/2005, a instancia de la parte actora doña Manuela Mata Medina contra Productos Cynara, S.L.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 13 de diciembre de 2005 del tenor literal siguiente:

Que no habiendo sido hallados bienes ni derechos de ninguna clase propiedad de la demandada Productos Cynara, S.L.L., que cubran el principal e intereses reclamados, para asegurar las responsabilidades perseguidas en los presentes Autos, de acuerdo con los preceptos legales de general aplicación y lo dispuesto

para estos casos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede declarar la insolvencia de la ejecutada.

Su Señoría dijo: Que debo declarar y declaro a la ejecutada Productos Cynara, S.L.L. insolvente por ahora en el sentido legal y para las resultas de este procedimiento por la cantidad de 1.267,15 euros, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades perseguidas en estos Autos, si en lo sucesivo mejora de fortuna.

Notifíquese este Auto en legal forma a las partes, con la advertencia de que no es definitivo, pudiendo en cualquier momento instar el embargo de bienes de la deudora, y archívese por ahora el procedimiento.

Contra la presente Resolución cabe Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del de la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado de lo Social Número 3 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Productos Cynara, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

**HINOJOSA DEL DUQUE**  
Núm. 10.572  
ANUNCIO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de noviembre de 2005 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la enajenación, mediante subasta, de una vivienda, propiedad del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, inmueble sito en la calle Rafael Antón Alcaide, 1, de este municipio, se somete éste a información pública durante el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, si bien la licitación quedará aplazada necesariamente en el caso de que se presenten reclamaciones.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
  - 2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - 3.- Objeto del contrato: La enajenación de la vivienda sita en C/ Rafael Antón Alcaide, 1, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 154, tomo 184 del Archivo, libro 85, inscripción 2<sup>a</sup>, finca registral 6.233.
  - 4.- Tramitación: Ordinaria.
  - 5.- Procedimiento: Abierto.
  - 6.- Forma: Subasta.
  - 7.- Tipo de licitación: Se fija 59.850,83 euros, más los impuestos que procedan.
  - 8.- Cargas. Esta finca tiene constituida una servidumbre de luces y vistas a favor de la vivienda sita en C/ Caridad, nº 42.
  - 9.- Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, y los gastos materiales y registrales, así como cualquier otros que deriven de la transmisión de la propiedad.
  - 10.- Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.
  - 11.- Garantía definitiva: 4% de la adjudicación.
  - 12.- Proposiciones: Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Hinojosa del Duque, 16 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Matías González López.

**HORNACHUELOS**

Núm. 10.846

**A N U N C I O**

Consecuente con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2005, y conforme a lo dispuesto en el art. 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el siguiente anuncio de subasta por procedimiento abierto:

Objeto: Constituye el objeto de esta subasta la enajenación del siguiente bien de propiedad municipal:

- Vivienda sita en C/ Ronda Norte, nº 9 del poblado de Céspedes de esta localidad.

Inscrita: Finca 2.879, Tomo 765, Libro 71, Folio 95, Inscripción 1ª

Exposición del expediente: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Hornachuelos, durante los días laborables, excepto sábados, y en horas de oficina.

Garantía provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del valor de los bienes.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos, durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de oficina.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE LA VIVIENDA SITA EN C/ RONDA NORTE, Nº 9 DEL POBLADO DE CÉSPEDES (HORNACHUELOS)".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA". Y contendrá los siguientes documentos:

- DNI del licitador o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número. De identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 del TRLCAP.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Informe de Intervención, que acredite que el licitador no tiene deudas pendientes con la Corporación.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONÓMICA" con el siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ y DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_) como acreditado por \_\_\_\_\_) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para la enajenación, mediante subas, procedimiento abierto, de la vivienda sita en C/ Ronda Norte, nº 9 del poblado de Céspedes (Hornachuelos) tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir dicho bien por el precio de \_\_\_\_\_ (en letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, siendo de mi cuenta todos los impuestos, tasas, etc., que genere la compra del inmueble.

Constitución de la Mesa de Contratación y apertura de Plizas:

1. Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las 9 horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, si este día fuere sábado, se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

2. La MESA de contratación estará integrada del siguiente modo: PRESIDENTE: Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue.

VOCALES:

- Secretario General o funcionario en quien delegue.
- Interventor o funcionario en quien delegue.
- Concejál de Hacienda o concejál en quien delegue.
- Jefe de los Servicios Técnicos o funcionario en quien delegue.

SECRETARIO: Araceli López Jiménez, o funcionario en quien delegue.

- Los Portavoces de los grupos municipales podrán asistir como observadores.

Gastos: En virtud de la adjudicación, los adjudicatarios quedarán obligados al pago del importe de los anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de adjudicación de esta subasta.

Hornachuelos, a 23 de noviembre de 2005. — El Alcalde, Julián López Vázquez.

**VILLA DEL RÍO**

Núm. 10.973

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25/11/05, ha sido aprobada el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de suministro de un vehículo para la recogida de residuos y limpieza viaria, con equipo multivasculante, por procedimiento abierto mediante concurso y proceder a la exposición pública del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones cuyo contenido es el siguiente:

**1. Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Ayuntamiento de Villa del Río.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

**2. Objeto del contrato.**

- Descripción del objeto: Suministro de un vehículo para la recogida de residuos y limpieza viaria, con equipo multivasculante
- Lugar de entrega: Villa del Río
- Plazo de entrega: 4 meses (la reducción del plazo es puntuable en el concurso)

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (34.941,52 euros).

**5. Garantía provisional.**

No.

**6. Obtención de documentación e información.**

- Entidad: Ayuntamiento de Villa del Río.
- Domicilio: Plaza de la Constitución 8, 14640 Villa del Río.
- Teléfono: 957 177 017
- Telefax: 957 177 177

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Acreditación de la solvencia técnica;

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la requerida en el pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):

**9. Apertura de las ofertas.**

- Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villa del Río.
- Fecha: Quinto día hábil posterior al señalado como último para la presentación de ofertas.
- Hora: a las 10 h. 30' para la calificación de la documentación



en acto no público y a las 11 h. para la apertura de proposiciones.

#### 10. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario

#### 11. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos.

www.villadelrio.org

En Villa del Río, a 28 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

### EL VISO Núm. 11.085 A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2005, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley Fundamental del Contrato, rige el Concurso convocado por el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) para la enajenación, mediante procedimiento abierto, de una parcela del Polígono Industrial situado en la zona conocida como "Fuente Nueva", que ahora se hace público de manera resumida:

**I. Objeto del contrato.** Enajenar, por procedimiento abierto y concurso, una parcela del Polígono Industrial situado en la zona conocida como "Fuente Nueva", propiedad de este Ayuntamiento.

**II. Tipo de licitación.** Se describe individualmente para cada parcela en el Anexo II del Pliego.

**III. Publicidad de los Pliegos.** Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, sitas en Plaza de la Constitución nº 1 (teléfono 957127005/957127049).

**IV. Garantía provisional.** Será del 2% del precio de la parcela ofertada.

**V. Garantía definitiva.** Será el 4% del importe de adjudicación de cada parcela.

**VI. Presentación de proposiciones.** Durante los 13 días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique el presente anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**VII. Calificación de la documentación.** Tendrá lugar el tercer día hábil posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

**VIII. Apertura de proposiciones económicas.** El día y hora que se anuncie en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, tras la calificación de la documentación general.

**IX. Modelo de proposición.** El recogido en el Anexo VI del Pliego.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente.

En El Viso a 2 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

### FUENTE-TÓJAR Núm. 11.119 Anuncio de licitación

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria del 25 de noviembre de 2005, el expediente de contratación de las obras de "RENOVACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRA-DO PÚBLICO DE FUENTE-TÓJAR".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR (CÓRDOBA).

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.

c) Número de expediente: 3/2005.-

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: RENOVACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

b) Lugar de ejecución: FUENTE TÓJAR (CÓRDOBA).

c) Plazo de ejecución (meses): TRES.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 58.204,57.

#### 5.- Garantía.

Provisional: 2%

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR (CÓRDOBA).

b) Domicilio: CL. CASTIL DE CAMPOS, 4

c) Localidad y código postal: FUENTE TOJAR - 14815

d) Teléfono: 957556028

e) Telefax: 957705060

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información:

El día anterior al de la finalización del plazo para presentación de proposiciones. Los costes que se deriven de la obtención de información serán por cuenta de los interesados.

#### 7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR (CORDOBA).

2. Domicilio: CL. CASTIL DE CAMPOS, 4.

3. Localidad y código postal: FUENTE TÓJAR - 14815.

#### 8.- Apertura de las ofertas.

a) Lugar: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuente Tójar.

b) Domicilio: Cl. Castil de Campos, 4.

c) Localidad: Fuente Tójar.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12:00.

#### 9.- Gastos:

Los especificados en la cláusula 22ª del Pliego de condiciones.

Fuente Tójar, a 28 de noviembre de 2005.— La Alcaldesa, María F. Muñoz Bermúdez.

## OTROS ANUNCIOS

### AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. PUENTE GENIL (Córdoba) Núm. 11.412

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

El plazo de pago en período voluntario, de los recibos de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2005, queda establecido desde el día 28 de diciembre de 2005 al 26 de enero de 2006.

Los pagos en período voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de Aqualia en Puente Genil.

- En cualquier oficina del Banco Banesto.

- En cualquier sucursal del Banco B.B.V.A., cuenta número 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 13 de diciembre de 2005.— La Jefa del Servicio, Raquel de Quero Ojeda.